

TERMINACION

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por MOVIAVAL SAS contra ZOIRE MILENA ROSAS ZABALETA radicado No. 2019-768 Garantía Mobiliaria no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga octubre 26 de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-768 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
GARANTIA MOBILIARIA

Al despacho, Bucaramanga, 26 de octubre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

La persona Jurídica MOVIAVAL S.A.S. otorga poder a profesional del derecho en el proceso de Garantía Mobiliaria contra ZOIRE MILENA ROSAS ZABALETA, anexo 015, y solicita la terminación del proceso por la captura de la motocicleta de placas N K B 58E de propiedad de la demandada y que ésta sea colocada a disposición de la entidad demandante, el citado velocípedo se encuentra a disposición del Despacho en el parqueadero La Principal ubicado en Girón.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar al doctor DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ como apoderado de MOVIAVAL S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dar por terminado el proceso de Garantía Mobiliaria adelantado por MOVIAVAL S.A.S. contra ZOIRE MILENA ROSAS ZABALETA por la captura de la motocicleta de placas N K B 58E objeto de la garantía.

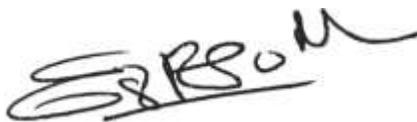
Ordenar el levantamiento de la orden de captura y aprehensión de la motocicleta de placas N K B 58E. Ofíciase a la Policía Nacional Sección automotores.

Ofíciase al Parqueadero La Principal ubicado en Girón para que proceda a entregar a MOVIAVAL S.A.S. la motocicleta de placas N K B 58E.

Ordenar colocar a disposición de la persona jurídica MOVIAVAL S.A.S. la motocicleta de placas N K B 58E.

Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86f9368a6e1e89cbe7d70874b3e5087119ad662c5d1077aac06cd5a9258ded91

Documento generado en 26/10/2021 07:28:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**